



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE BURGOS

Procedimiento: Juicio verbal 1508/2010.

Sobre: Reclamación de cantidad.

De: Santander Consumer EFC, S.A.

Procurador/a Sr/Sra.: Mercedes Manero Barriuso.

Abogado/a Sr/Sra.: Álvaro San Miguel Prieto.

Contra D/D.^a: Grimaldo dos Santos Moreira.

D/D.^a Esther Martín Pascual, Secretario/a Judicial del Juzgado de Primera Instancia número dos de Burgos, por el presente, anuncio:

En el presente procedimiento juicio verbal 1508/2010 seguido a instancia de Santander Consumer EFC, S.A. frente a Grimaldo dos Santos Moreira se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

Sentencia n.^o 120/2011.

En Burgos, a 20 de julio de 2011.

El/la Sr/Sra. D/D.^a M.^a Eugenia Fraile Sánchez, Juez de Primera Instancia número dos de Burgos y su Partido, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal 1508/2010 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante Santander Consumer EFC, S.A., con Procurador D/D.^a Mercedes Manero Barriuso y Letrado Sr/Sra. D/D.^a Álvaro San Miguel Prieto, y de otra como demandado/a D/D.^a Grimaldo dos Santos Moreira, sobre juicio verbal, y

Fallo. –

Estimar íntegramente la demanda formulada por la Procuradora señora Manero Barriuso, en nombre y representación de Santander Consumer EFC, S.A., contra D. Grimaldo dos Santos Moreira y en consecuencia debo de condenar y condeno al demandado a que pague a la actora la suma de tres mil setenta y cuatro euros con noventa céntimos (3.074,90 euros), intereses remuneratorios y de demora pactados y costas.

Modo de impugnación: Recurso de apelación en el plazo de cinco días, desde la notificación de esta resolución, ante la Audiencia Provincial.

Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos, sin que en ningún caso proceda actuar en sentido contrario a lo resuelto (artículo 456.2 L.E.C.).

Conforme a la D.A. Decimoquinta de la L.O.P.J., para la admisión del recurso se deberá acreditar haber constituido, en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano, un depósito de 50 euros, salvo que el recurrente sea: Beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u organismo autónomo dependiente.



El depósito deberá constituirlo ingresando la citada cantidad en el Banesto en la cuenta de este expediente 1083 0000 02 1508 2010 indicando, en el campo «concepto» la indicación «recurso» seguida del código «02 Civil-Apelación». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio la indicación «recurso» seguida del código «02 Civil-Apelación».

En el caso de que deba realizar otros pagos en la misma cuenta, deberá verificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando, en este caso, en el campo observaciones la fecha de la resolución recurrida con el formato DD/MM/AAAA.

Así lo acuerda y firma S.S.^a. Doy fe.

Y encontrándose dicho demandado, Grimaldo dos Santos Moreira, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

Burgos, a 21 de julio de 2011.

El/la Secretario/a Judicial
(ilegible)